

FINANZAS PÚBLICAS TERRITORIALES (SISTEMA PRESUPUESTAL)

ACCIONES PARA EL
EMPALME 2003-2004

CIERRE PRESUPUESTAL

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- ◆ SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- ◆ SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EJECUTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- ◆ SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS, EJECUTADOS Y PAGADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA PRESUPUESTAL

	PRES. DEFINITIVO	MAX.RES.RE.
FUNCIONA.	1.000.000	20.000
INVERSIÓN	100.000.000	15,000.000

MONTO	28.000	25.000.000
RESERVA	20.000	15.000.000
VIG. SIGUIEN	8.000	10.000.000

AJUSTE AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA SIGUIENTE

GASTO	PPTO	AJUSTE	
FUNCIONAMIENTO	1.100.000	VIGENCIA ACTUAL	1.092.000
		VIGENCIA ANTERIOR	8.000
INVERSIÓN	120.000.000	VIGENCIA ACTUAL	110.000.000
		VIGENCIA ANTERIOR	10.000.000

TRAMITE DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.

TIENEN UNA VIGENCIA DE UN AÑO

- ◆ LAS CONSTITUIDAS A 31 DE XII DE 2002
- ◆ FENECEN EL 31 DE XII DE 2003
- ◆ TRÁMITE DURANTE EL AÑO 2003
 - A. SE EJECUTAN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
 - B. INCUMPLIMIENTO.
 - C. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.
 - D. SE SUSPENDE SU EJECUCIÓN
 - E. SE AMPLIA EL PLAZO

PASIVOS
EXIGIBLES

EL CASO DE LAS LICITACIONES

EN LOS EVENTOS EN QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE UNA LICITACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, INCLUIDA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Y SU PERFECCIONAMIENTO SE EFECTÚE EN LA VIGENCIA FISCAL SIGUIENTE, SE ATENDERÁ CON EL PRESUPUESTO DE ESTA ÚLTIMA VIGENCIA, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS AJUSTES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

SITUACIÓN FISCAL 2003

(ANUALIDAD PRESUPUESTAL)

CIERRE DE TESORERIA

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

INVERSIONES TEMPORALES

EXIGIBILIDADES

RECAUDOS POR CUENTA DE TERCEROS

FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA

CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL TESORERO

ACREEDORES VARIOS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERÍA

SITUACIÓN FISCAL 2003

(ANUALIDAD PRESUPUESTAL)

EXCEDENTES FINANCIEROS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERÍA

CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL
ORDENADOR

RESERVAS PRESUPUESTALES

PASIVOS EXIGIBLES

DEFICIT O SUPERAVIT

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO (INGRESOS)

I. INGRESOS CORRIENTES.

A. DE LIBRE DESTINACIÓN

INGRESOS TRIBUTARIOS

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

MULTAS

DERECHOS

B. DE DESTINACIÓN ESPECIFICA

INGRESOS TRIBUTARIOS

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

TASAS

MULTAS

CONTRIBUCIONES

DERECHOS

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO (INGRESOS)

II. TRANSFERENCIAS

A. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EDUCACIÓN

SALUD

PROPÓSITO GENERAL

B. REGALÍAS

C. FOSYGA

D. ETESA

E. OTROS

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO (INGRESOS)

III. RECURSOS DE CAPITAL

- A. RECURSOS DEL CREDITO
- B. RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- C. EXCEDENTES FINANCIEROS
- D. UTILIDADES DE LAS EMPRESAS
- E. VENTA DE ACTIVOS

IV INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO (GASTOS) Cont.

SECCIÓN CINCO VIGENCIAS FUTURAS

SECCIÓN SEIS ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SERVICIO DE LA DEUDA

INVERSIÓN

SECCIÓN SIETE ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

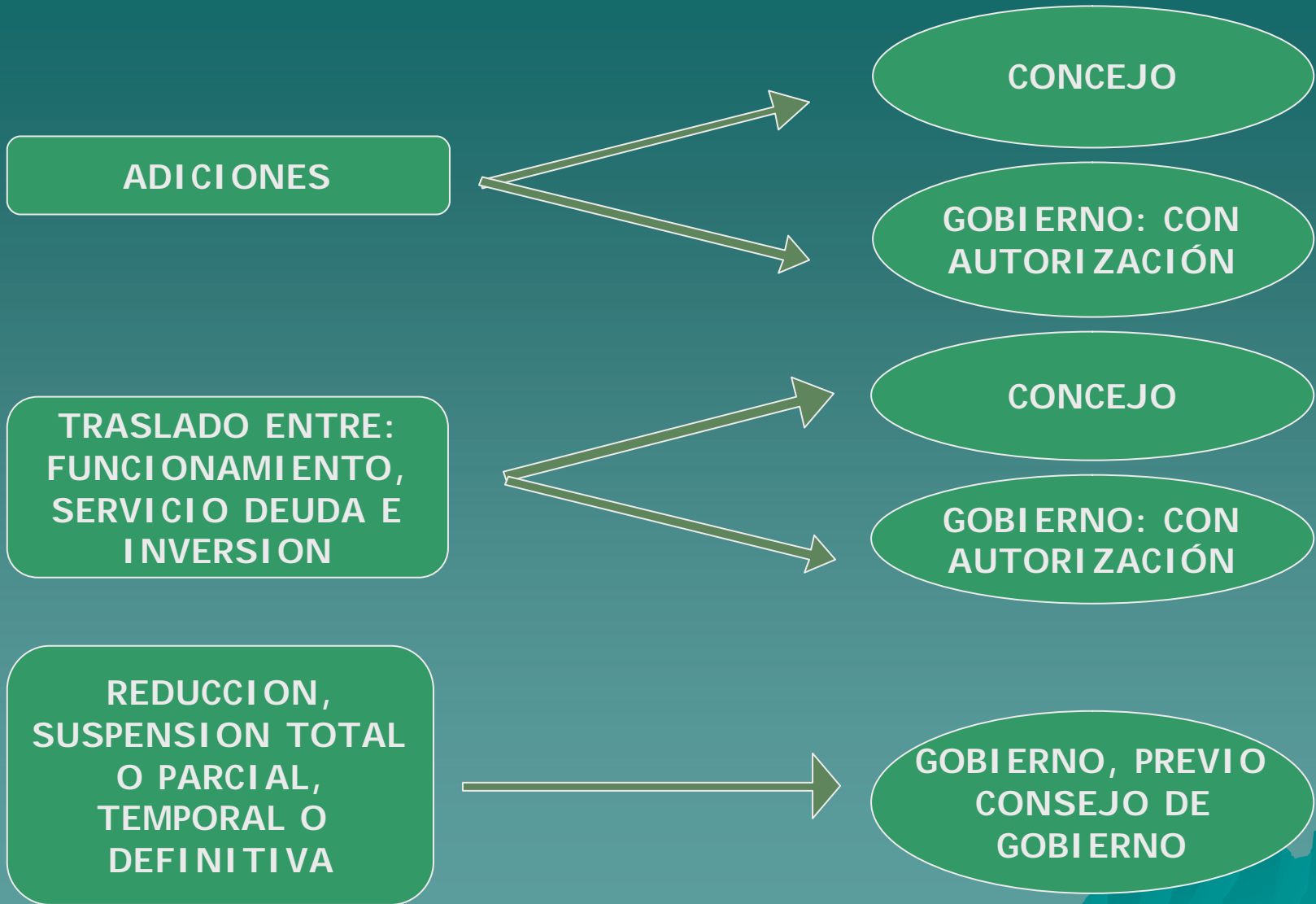
FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SERVICIO DE LA DEUDA

INVERSIÓN

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO



REGIMEN DE RESERVAS

EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LAS RESERVAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE SE CONSTITUYAN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2004 SE ATENDERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2005. A SU VEZ, EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS RESERVAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE SE CONSTITUYAN AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2005 SE ATENDERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006.

PARA LO CUAL, LOS GOBIERNOS TERRITORIALES, HARÁN POR DECRETO LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

EL MODELO

INGRESO = GASTO + AHORRO

INGRESO = GASTO + INVERSIÓN

GASTO + AHORRO = GASTO + INVERSIÓN

AHORRO = INVERSIÓN

EMPLEO SOSTENIBLE

LA INVERSIÓN GENERA EL EMPLEO DE:

- ◆ A. Mano de Obra
- ◆ B. Capital
- ◆ C. Recursos Naturales

LOS TRES TIENEN UNA REMUNERACIÓN:

- ◆ A. Salario
- ◆ B. Interés
- ◆ C. Renta

A MAYOR INVERSIÓN ; MAYOR EMPLEO
Y MAYORES INGRESOS

FORMAS PARA GENERAR AHORRO

1. CRÉDITO PÚBLICO.
2. REDUCCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
3. INCREMENTO SOSTENIDO EN LOS INGRESOS.

**LEY 358 DE 1997
LEY DE ENDEUDAMIENTO
TERRITORIAL CON LAS
MODIFICACIONES DE LA LEY
819 DE 2003
LEY DE RESPONSABILIDAD
FISCAL**

ARTÍCULO 364 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

EL ENDEUDAMIENTO INTERNO Y
EXTERNO DE LA NACIÓN Y DE LAS
ENTIDADES TERRITORIALES NO
PODRÁ EXCEDER SU CAPACIDAD DE
PAGO. LA LEY REGULARÁ LA
MATERIA.

SE ENTIENDE POR CAPACIDAD DE PAGO EL FLUJO MÍNIMO DE AHORRO OPERACIONAL QUE PERMITE EFECTUAR CUMPLIDAMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA EN TODOS LOS AÑOS, DEJANDO UN REMANENTE PARA FINANCIAR INVERSIONES.

**LA SOLVENCIA SE MIDE CON EL
INDICADOR INTERESES A
AHORRO OPERACIONAL**

**LA SOSTENIBILIDAD CON EL
INDICADOR SALDO DE LA
DEUDA A INGRESOS
CORRIENTES**

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

ES OBLIGATORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ES LA BASE TÉCNICA Y NO FORMA PARTE DEL INTEGRAL DEL PRESUPUESTO.

PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2004 ES OBLIGATORIA PARA LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE CATEGORÍA UNO Y DOS.

PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2006 ES OBLIGATORIA PARA LOS MUNICIPIOS DE CATEGORÍA TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS.

M.F.M.P. Cont.

- A) EL PLAN FINANCIERO PLURIANUAL.
- B) LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO, ASÍ COMO EL NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y UN ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD.
- C) UN INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR. DEBE INCLUIR:
 - CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FIJADAS EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL AÑO ANTERIOR
 - EXPLICACIÓN DE LAS DESVIACIONES Y LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLAS.
 - SI SE HA INCUMPLIDO LA META DE SUPERÁVIT PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR, EL NUEVO MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO TIENE QUE REFLEJAR UN AJUSTE TAL QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.

M.F.M.P. Cont.

- D) LAS ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS EN LAS QUE SE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, CON SUS CORRESPONDIENTES CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN.
- E) LA ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS EXISTENTES EN LA VIGENCIA ANTERIOR.
- F) UNA RELACIÓN DE LOS PASIVOS EXIGIBLES Y DE LOS PASIVOS CONTINGENTES QUE PUEDEN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL;
- G) EL COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA O ACUERDO SANCIONADOS EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR.

PASIVOS CONTINGENTES

VALORACIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES
RESULTANTES DE :

- ◆ DE LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO
- ◆ CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
- ◆ SENTENCIAS JUDICIALES
- ◆ CONCILIACIONES JUDICIALES

LA VALORACIÓN SE HACE TENIENDO EN CUENTA SI ES ANTERIOR O POSTERIOR A LA LEY 448 DE 1998.

ANTERIORES LA REALIZA PLANEACIÓN NACIONAL.

POSTERIORES, LA REALIZA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO.

IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS

- ◆ LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O QUIEN HAGA SUS VECES, EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE EL RESPECTIVO TRÁMITE EN LA ASAMBLEA O CONCEJO, DEBERÁ RENDIR SU CONCEPTO FRENTE A LA CONSISTENCIA DE LAS NORMAS FISCALES EN TRÁMITE. EN NINGÚN CASO ESTE CONCEPTO PODRÁ IR EN CONTRAVÍA DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. ESTE INFORME SERÁ PUBLICADO EN LA GACETA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

PENSIONES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES -LEY 549 DE 1999-

EL MODELO

INGRESO = GASTO + AHORRO

AHORRO = INGRESO - GASTO

**LAS PENSIONES SON UN
GASTO CORRIENTE Y
ADEMÁS INFLEXIBLE**

CONSECUENCIAS

- ◆ INEXISTENCIA DE RESERVAS PARA ATENDER EL PASIVO PENSIONAL, ENTENDIDO COMO LAS OBLIGACIONES COMPUESTAS POR LOS BONOS PENSIONALES, EL VALOR CORRESPONDIENTE A LAS RESERVAS MATEMATICAS DE PENSIONES Y LAS CUOTAS PARTES DE BONOS Y PENSIONES.
- ◆ LAS CAJAS DE PREVISION TERRITORIALES QUEDARON EN SITUACION DE INSOLVENCIA.
- ◆ ATRASO EN EL PAGO DE MESADAS, CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES.

DESPUES DE LA EXPEDICION DE LA LEY 100

ALGUNOS MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS MANTUVIERON SUS ENTIDADES DE PREVISION DEBIDAMENTE TRANSFORMADAS, PERO SIN UNA GESTION QUE LES PERMITIERA ASEGURAR SU VIABILIDAD.

- ◆ OTRAS ENTIDADES NO CREARON FONDOS DE PENSIONES INCUMPLIENDO LA LEY 100, O NO LES ENTREGARON LOS RECURSOS Y PROVISIONES SUFICIENTES PARA ATENDER LA CARGA PRESTACIONAL.
- ◆ OTRAS NO CONSTITUYERON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS QUE HAN DEBIDO CONFORMAR.
- ◆ OTRAS NO REVISARON NI DEPURARON EL INVENTARIO DE DERECHOS PENSIONALES QUE ENTREGARON A LOS FONDOS

DESPUES DE LA EXPEDICION DE LA LEY 100

OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES NO CUMPLIERON CON LA OBLIGACION DE AFILIAR LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SISTEMA DE PENSIONES Y CONTINUARON RECONOCIENDO DERECHOS QUE HAN DEBIDO SER ASUMIDOS POR EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA O DE AHORRO INDIVIDUAL.

- ◆ OTRAS CONTINUARON CELEBRANDO CONVENCIONES SIN RESERVAS DE RESPALDO, O EFECTUARON RECONOCIMIENTOS SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LEY.
- ◆ OTRAS CREARON DEPENDENCIAS INEFICACES, CON COMPLEJAS ESTRUCTURAS Y NUMEROSOS FUNCIONARIOS, QUE NO CUMPLIERON LA FUNCION PARA LA CUAL FUERON CREADAS.

CONSECUENCIAS

- ◆ CARENCIA DE INFORMACION SOBRE LA HISTORIA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL TERRITORIAL, QUE HACE IMPOSIBLE EFECTUAR EL RESPECTIVO CALCULO ACTUARIAL Y DETERMINAR LA MAGNITUD REAL DEL PASIVO PENSIONAL.
- ◆ NO SE REALIZAN ADECUADAMENTE LAS PROVISIONES O LAS RESERVAS DE LEY PARA RESPONDER POR LAS OBLIGACIONES FUTURAS.
- ◆ LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEDICAN LA MAYOR PARTE DE SUS INGRESOS CORRIENTES AL PAGO DE MESADAS PENSIONALES, Y ALGUNAS DE ELLAS SE ENFRENTAN TODOS LOS MESES AL DILEMA DE PAGAR LOS SALARIOS A SUS FUNCIONARIOS ACTIVOS O CANCELAR LAS MESADAS PENSIONALES, PORQUE SUS RECURSOS SON INSUFICIENTES.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET-

CUANDO LOS PASIVOS PENSIONALES DE LA ENTIDAD ESTÉN CUBIERTOS, LOS RECURSOS PROPIOS QUE EL DEPARTAMENTO, DISTRITO O MUNICIPIO DEBA GIRAR AL FONPET, PODRÁN SER DESTINADOS POR LA ENTIDAD TITULAR A LOS MISMOS A LOS FINES QUE LES CORRESPONDEN.

↑ EN EL FUTURO, PUEDE ACCEDER HASTA EL 30% DE LOS RECURSOS QUE TENGA LA ENTIDAD TERRITORIAL EN SU CUENTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO LAS ENTIDADES TERRITORIALES ENTREGUEN AL FONPET ACTIVOS FIJOS QUE SEAN ENAJENABLES.

FONDOS TERRITORIALES DE PENSIONES

NATURALEZA

SON CUENTAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA, ADSCRITAS A LA RESPECTIVA ENTIDAD TERRITORIAL O A UNA DISTINTA SEGÚN LA CONVENIENCIA, CUYOS RECURSOS SE ADMINISTRARAN A TRAVES DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y PATRIMONIOS AUTONOMOS.

FONDOS TERRITORIALES DE PENSIONES

OBJETIVO DE LOS FONDOS TERRITORIALES

SUSTITUÍR EL PAGO DE LAS PENSIONES DE VEJEZ O JUBILACION, DE INVALIDEZ Y DE SUSTITUCION O SOBREVIVIENTES, A CARGO DE LAS CAJAS, FONDOS, ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL O FONDOS PENSIONALES PUBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, DECLARADOS INSOLVENTES.

FONDOS TERRITORIALES DE PENSIONES

PROCESOS BASICOS QUE DEBEN EJECUTAR LOS FONDOS

- ◆ ADMINISTRAR LOS RECURSOS DE RESERVAS PENSIONALES Y PAGO DE NOMINAS A TRAVES DE UNA ENTIDAD FIDUCIARIA
- ◆ LIQUIDACION DE NOVEDADES Y NOMINA DE PENSIONADOS Y ORDENAMIENTO DEL PAGO A LA RESPECTIVA ENTIDAD FIDUCIARIA.
- ◆ CALCULO, LIQUIDACION Y ORDENAMIENTO DE CANCELACION DE BONOS PENSIONALES.
- ◆ CONSERVACION DE UN ARCHIVO ORDENADO Y SISTEMATIZADO DE HISTORIAS LABORALES

LEY 550 DD 1999 REESTRUCTURACIÓN DE LOS PASIVOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

INGRESO = GASTO + AHORRO

AHORRO = INGRESOS - GASTO

**LA JUDICIALIZACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL INCREMENTA
LOS GASTOS.**

EVIDENCIAS EMPIRICAS

- ◆ LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS E.T. SON RAZONABLES?.
- ◆ QUE DICEN LAS NOTAS AL BALANCE.
- ◆ COMO ES EL COMPORTAMIENTO DE LAS CUENTAS POR PAGAR DE UN PERÍODO A OTRO.
- PROCESOS ORDINARIOS
- PROCESOS EJECUTIVOS Y EMBARGOS.
- JUDICIALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
- ACCIONES DE TUTELA POR PAGO DE ACREENCIAS LABORALES.

DEFINICIÓN DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN

“ Se denomina acuerdo de reestructuración la convención que se “celebre a favor” de una entidad territorial o del nivel territorial con el objeto de corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales entidades puedan recuperarse dentro del plazo y las condiciones que se establezcan en el acuerdo”

REQUISITOS PARA ACOGERSE A UN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Incumplimiento en el pago por más de 90 días de dos (2) o más obligaciones (mercantiles) o, la existencia de por lo menos de dos (2) demandas ejecutivas.

En cualquiera de los dos casos debe superar el 5% de los pasivos corrientes

AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS ACUERDOS

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO, a través de la
DIRECCION DE APOYO FISCAL
(Resolución 395 de 2000)

CÓMO SURGE LA PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRURACIÓN?

SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL (Gobernador, Alcalde o Director)

En este caso a la solicitud deberá acompañarse:

- a. Constancia de autorización del órgano competente (entidades del nivel territorial)
- b. Estado de relación de acreedores e inventario de acreencias
- c. Propuesta de base para la negociación del acuerdo sustentado en proyecciones y flujo de caja

PROMOTOR

EL PROMOTOR POR DISPOSICIÓN DEL DECRETO 694 DE 2000 DEBERÁ SER UN FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA O UNA PERSONA NATURAL QUE ESTÉ PRESTANDO UN SERVICIO EN EL MISMO.

REMUNERACION

La remuneración del promotor será la misma que devengue como funcionario o la que perciba por la prestación de sus servicios al Ministerio de Hacienda. (Decreto 694/2000)

FUNCIONES DEL PROMOTOR

ARTÍCULO 80 DE LA LEY 550 DE 1999.

- ANALIZAR EL ESTADO PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD
- EXAMINAR Y ELABORAR LAS PROYECCIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD
- DETERMINAR LOS DERECHOS DE VOTO DE LOS ACREEDORES
- COORDINAR REUNIONES
- PROPONER FÓRMULAS DE ARREGLO
- ACTUAR COMO AMIGABLE COMPONEDOR

EFECTOS DE LA NEGOCIACIÓN

SE SUSPENDE EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN Y NO OPERA LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES RESPECTO DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

NO HABRÁ LUGAR A LA INICIACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS NI EMBARGOS, LOS QUE ESTÁN EN CURSO SE SUSPENDEN DE PLENO DERECHO.

NO SE LE PUEDE SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

LOS CRÉDITOS QUE SE ORIGINEN CON POSTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DEL ACUERDO, NO DAN DERECHO A VOTO, PERO SE PAGARÁN CON PREFERENCIA.

ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD DURANTE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO

A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN LA ENTIDAD TERRITORIAL O DEL NIVEL TERRITORIAL, CON EL MINISTERIO DE HACIENDA DETERMINARÁN LAS OPERACIONES QUE PODRÁN REALIZAR, LAS QUE DEBERÁN SER ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA EVITAR LA PARÁLISIS DEL SERVICIO Y PUEDAN AFECTAR DERECHOS FUNDAMENTALES.

ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD DURANTE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO

LAS ACTIVIDADES QUE SE
REALICEN CONTRAVINIENDO
LO DISPUESTO SERÁN
INEFICACES (Art. 17 Ley
550/1999)

PARTES EN LOS ACUERDOS

1. Entidades territoriales:

1.1 Acreedores Externos y la Entidad Territorial (requerirá del voto favorable de ésta)

2. Entidades del nivel territorial

2.1 Acreedores Externos e Internos

DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO DE LOS ACREEDORES

EL PROMOTOR DEFINIRÁ LOS VOTOS ADMISIBLES CON BASE EN:

EL ESTADO DE ACREEDORES, ACREENCIAS E INVENTARIOS (DECRETO 694/2000). CERTIFICADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

FRACASO DE LA NEGOCIACIÓN Y DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Cuando no se celebre dentro del término señalado.

Cuando no sea económicamente viable.

Cuando no presente el estado de inventario, acreencias y acreedores dentro del término legal.

CELEBRACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Con la mayoría absoluta (mitad más uno) de votos admisibles de acreedores internos y externos.

Con el voto favorable de la Entidad Territorial.

CLASES DE ACREEDORES

1. ACREEDORES INTERNOS
2. TRABAJADORES Y PENSIONADOS*
3. ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
4. INSTITUCIONES FINANCIERAS Y
5. DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS

* EL DERECHO DE VOTO DE TODOS LOS PENSIONADOS SERÁ EJERCIDO EN FORMA CONJUNTA Y EN UN SOLO SENTIDO POR QUIEN LOS REPRESENTA.

EFECTOS DEL ACUERDO

1. ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
2. SE DEBEN LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES VIGENTES
3. SUSPENSIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE LA EXIGIBILIDAD DE GRAVÁMENES Y GARANTÍAS
4. LOS CRÉDITOS CAUSADOS CON POSTERIORIDAD A LA NEGOCIACIÓN, SERÁN PAGADOS DE PREFERENCIA DE ACUERDO CON LA PRELACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL.

EFECTOS DEL ACUERDO

5. LA ENTIDAD TERRITORIAL NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO CORRIENTE DISTINTO DEL AUTORIZADO EN EL ACUERDO Y EL ORDENADO POR NORMAS CONSTITUCIONALES
6. EL ACUERDO CONSTITUYE UN PROYECTO DE INVERSIÓN REGIONAL PRIORITARIA.
7. SERÁN INEFICACES LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSTITUYAN INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PREVISTAS EN EL ACUERDO

TERMINACIÓN DE LOS ACUERDOS

1. POR CUMPLIR EL PLAZO ESTIPULADO.
2. CUANDO LAS PARTES ASÍ LO DECLAREN POR HABERSE CUMPLIDO EN FORMA ANTICIPADA.
3. POR INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA REMEDIARSE.
4. CUANDO SE INCUMPLA EN EL PAGO DE UNA ACREENCIA CAUSADA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN Y EL ACREEDOR NO RECIBA EL PAGO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO O NO ACEPTA LA FÓRMULA DE PAGO OFRECIDA.

EFECTOS DEL ACUERDO

EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES VIGENTES, CON EXCEPCIÓN DE LAS PRACTICADAS POR LA DIAN, SALVO QUE ÉSTA CONSIENTA EN SU LEVANTAMIENTO, Y LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN CURSO INICIADOS POR LOS ACREEDORES CONTRA EL EMPRESARIO. DURANTE LA VIGENCIA DEL ACUERDO, EL ACREEDOR QUE CUENTE CON GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR TERCEROS Y HAYA OPTADO POR SER PARTE DEL ACUERDO, NO PODRÁ INICIAR NI CONTINUAR PROCESOS DE COBRO CONTRA LOS CODEUDORES DEL EMPRESARIO, A MENOS QUE SU EXIGIBILIDAD SEA PREVISTA EN EL ACUERDO SIN EL VOTO DEL ACREEDOR GARANTIZADO. ESTA RESTRICCIÓN ES APLICABLE SÓLO AL COBRO DE ACREENCIAS QUE ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO Y QUE SE RELACIONEN CON LA EMPRESA.

LIMITES A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

EL MODELO

INGRESO = GASTO + AHORRO

AHORRO = INGRESO - GASTO

**LOS MENORES GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO GENERAN
UN MAYOR AHORRO**

REGLAS ESPECIALES

MUNICIPIOS DE FRONTERA DE MÁS DE 70.000 HAB. **MÍNIMO CATEGORIA CUARTA.**

MUNICIPIOS COLINDANTES CON EL DISTRITO CAPITAL, CON POBLACIÓN SUPERIOR A 300.001 HAB. **MÍNIMO CATEGORIA SEGUNDA**

MUNICIPIOS UBICADOS EN JURISDICCIÓN DE ÁREAS METROPOLITANAS. **MÍNIMO CATEGORIA CUARTA. SE CATEGORIZAN POR POBLACIÓN.**

NUEVOS MUNICIPIOS. CATEGORIA SEXTA.

RENTAS QUE NO PUEDEN APLICARSE A FUNCIONAMIENTO

SITUADO FISCAL. HOY SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACION EN I.C.N. HOY SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
INGRESOS PERCIBIDOS EN FAVOR DE TERCEROS
RECURSOS DEL BALANCE CONFORMADOS POR SALDOS DE APROPIACIÓN
DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.
RECURSOS DE COFINANCIACION YA NO HAY
REGALÍAS Y COMPENSACIONES
OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO
ACTIVOS, INVERSIONES, Y RENTAS TITULARIZADAS
SOBRETASA AL ACPM
PRODUCTO DE LA VENTA DE ACTIVOS FIJOS
OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS TRANSITORIAS DE DESTINACIÓN
ESPECÍFICA.
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE RENTAS DE DEST. ESPEC.

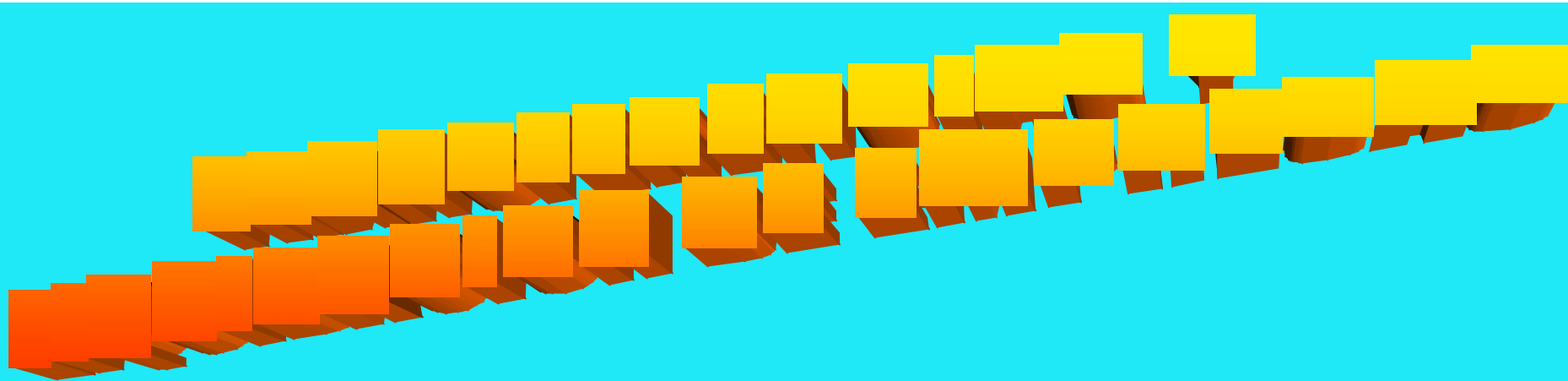
CONDICIONES PARA LIBERAR RENTAS

QUE LA ENTIDAD INICIE PROGRAMA DE SANEAMIENTO

QUE SOBRE LAS RENTAS NO RECAIGAN COMPROMISOS ADQUIRIDOS

**QUE NO SE TRATE DE RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA CONSTITUCIONAL O DE LEY 60 (715)
COMPROMISOS ADQUIRIDOS :**

- RENTA TITULARIZADA
- ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRATO DEBIDAMENTE PERFECCIONADO DEBA PASAR A MANOS DE UN TERCERO COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE UN SERVICIO U OBRA.



**PROHIBICION
SECTOR CENTRAL
TERRITORIAL**

TRANSFERENCIAS

APORTES

CREDITOS



**EMPRESAS DE LICORES
LOTERIAS
EMP. PRESTADORAS DE SERV SALUD
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

LIQUIDACION O ENAJENACION

**PERDIDAS
3 AÑOS**

INCUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES

Clasificación en una categoría inferior (Arts 1, 2)

Adopción obligatoria de un programa de saneamiento durante una vigencia fiscal como mínimo (Arts. 19 y 26)

Acción de cumplimiento (Art. 83)

Restricción al apoyo financiero de la Nación.(Art.80)

Limitación al otorgamiento de créditos por parte del sector financiero (Art. 90)

Aplicación del régimen disciplinario (Art. 84)

Fusión del municipio con otro (art. 19)

CREACION DE MUNICIPIOS

AREA CON IDENTIDAD

**NATURALES
SOCIALES
ECONÓMICAS
CULTURALES**

HABITANTES → **14.000** DE UNO Y OTRO

I.C.L.D. → **5.000 S.M.L.M. X 4 AÑOS**

NO SUSTRAGA + 1/3 TERRITORIO

INGRESOS = 8.000 S,M.L.M. (MINHACIENDA)

EXCEPCION → **DEFENSA NACIONAL**

CONTROL AUTOMÁTICO PREVIO DEL CONTENCIOSO

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LAS TRANSFERENCIAS EVOLUCIÓN

- ◆ **REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 68.**

Situado fiscal territorial

Situado fiscal poblacional.

- ◆ **LEY 12 DE 1986**

Transferencia IVA a los municipios.

- ◆ **PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS
CORRIENTES DE LA NACIÓN.**

Monto para cada entidad territorial y ella distribuye por sectores

- ◆ **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Monto por sectores y se distribuyen de acuerdo con los costos de cada bien o servicio.

Acto Legislativo 01 de 2001

- BOLSA DEL SGP

-
-
-

SITUADO FISCAL
PARTICIPACIÓN EN LOS ICN
RECURSOS FEC
RECURSOS PROPIOS

AÑOS	CRECIMIENTOS
2002 - 2005	Inflación causada más 2 puntos
2006-2008	Inflación causada más 2.5 puntos

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

100% - 4%	0.52% RESGUARDOS INDÍGENAS 0.08% MUNICIPIOS DEL RIO MAGDALENA 0.50% ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2.90% FONPET			
96% = 100%	58.5 EDUCACIÓN	CERTIFICADO		DIRECTAMENTE DISTRITO O MUNICIPIO
		NO CERTIFICADO		DEPARTAMENTO
	24.5% SALUD	OFERTA	DESCEN TRALIZADO	DIRECTAMENTE MUNICIPIO O DISTRITO
			NO DESCEN TRALIZADO	RED DE SALUD DEPARTAMENTO MENTAL
		SUBSIDIO		DISTRITO O MUNICIPIO
		SALUD PÚBLICA		DEPARTAMENTOS 45% DISTRITOS Y MUNICIPIOS 55%
	17% PROPÓSITO GENERAL 17% = 100% MUNICIPIOS CATEGORÍA 4,5,Y 6 28% DE LIBRE DESTINACIÓN. 100% - 28% = 72% = 100% ESPECIAL 1,2,Y 3 = 100%		41% AGUA POTABLE	INFRA ESTRUCTURA SUBSIDIOS
			RECREACIÓN Y DEPORTE 7%	
			CULTURA 3%	
			49% OTRAS INVERSIONES, SERVICIO DE LA DEUDA, COMPROMISOS DE AJUSTE FISCAL	

PROPÓSITO GENERAL

CRITERIO

FORMA DE MEDICIÓN

40%

NIVEL RELATIVO DE POBREZA

NBI municipal o Distrital, respecto al total Nacional.

40%

POBLACIÓN:
URBANA (71.8%)
Y RURAL (28.2%)

En proporción de población del municipio o distrito, respecto al total Nacional.

10%

EFICIENCIA FISCAL

Según crecimiento promedio De ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias

10%

EFICIENCIA ADMINISTRATIVA

Conforme al crecimiento de la Inversión con los ingresos corrientes de libre destinación per cápita de las dos últimas vigencias.

**PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA
INGRESOS
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS EN LOS ÚLTIMOS
TRES AÑOS
En porcentajes**

INGRESO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	RECAUDO	DEFICIT
PREDIAL	2	2	2	34	5	39	1	1	1	1	1	1	90%	10%
ICA	20		15		15		20		10		10		90%	10%
SGP	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	90%	10%

**EL CREDITO PÚBLICO SE PROGRAMA CUANDO SE CONTRATE Y DESEMBOLSE.
EL EXCEDENTE FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE PROGRAMA CUANDO SE LIQUIDE Y ESTE
DISPONIBLE EN CAJA.**

**LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE PROGRAMAN CUANDO SE GENEREN.
LA VENTA DE ACTIVOS SE PROGRAMA CUANDO SE TENGA EL PRODUCTO DE LA
VENTA EN LA TESORERÍA.**

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA INGRESOS - GASTOS Y DEFICIT

CONCEPTO	PRESUPUES	PAC	DEFICIT
ICLD			
ICDE			
SGP			
REC. CAPIT.			
TOTAL ING			
FUNCIO.			
SERV. DEU.			
DÉFICIT			
INVERS.			
VIG. FUTURA			
TOTAL GAS.			

PAC DE GASTOS

SECCIÓN	PRESUPUESTO	PAC	REZAGO
CONCEJO Funcionamiento			
PERSONERÍA Funcionamiento			
AMON CENTRAL Funcionamiento Ser. de la Deuda Inversión			
DEFICIT FISCAL			
VIGENCIAS FUTURAS			

MODIFICACIÓN

SECCIÓN	PAC	MODIFICACIÓN	REZAGO
CONCEJO Funcionamiento			
PERSONERÍA Funcionamiento			
PERSONERÍA Funcionamiento			
AMON CENTRAL Funcionamiento Serv. Deuda Inversión			
DÉFICIT FISCAL			
VIGENCIA FUTURA			

IRREGULARIDADES EN LA ELABORACION

- ◆ INCONSISTENCIAS METODOLÓGICAS, LEGALES Y /O DE CÁLCULO
- ◆ INCLUSIÓN DE GASTOS NO AUTORIZADOS
- ◆ NO INCLUSIÓN DE APROPIACIONES PARA PAGO DE SENTENCIAS, DÉFICIT FISCAL, SERVICIO DE LA DEUDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
- ◆ NO INCLUSIÓN DE APROPIACIONES PARA GASTOS DECRETADOS LEGALMENTE
- ◆ NO INCLUSIÓN DE APROPIACIONES PARA CONTRALORÍAS Y PERSONERÍAS

PRESENTACION Y APROBACION

- ◆ INCUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS.
- ◆ ALTERAR EL CONTENIDO DEL PROYECTO EN FORMA IRREGULAR.
- ◆ NO OBJETAR EL PRESUPUESTO SIENDO INCONSTITUCIONAL O ILEGAL.
- ◆ EXPEDIR EL PRESUPUESTO SIN TENER FACULTAD LEGAL.

ORDENACION DEL GASTO

- ◆ EXCEDER LA APROPIACIÓN DISPONIBLE
- ◆ AFECTAR LOS RUBROS QUE NO CORRESPONDEN CON EL OBJETO DEL GASTO
- ◆ ORDENAR GASTOS NO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO
- ◆ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS SIN AUTORIZACIÓN LEGAL
- ◆ OMITIR O EXPEDIR IRREGULARMENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- ◆ PROLONGAR LA VIGENCIA FISCAL
- ◆ ORDENAR GASTOS SIN FACULTAD LEGAL

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

- ◆ NO EJECUTAR PRESUPUESTO, PLANES Y PROGRAMAS
- ◆ OMITIR O EXPEDIR IRREGULARMENTE EL PAC
- ◆ ORDENAR O EFECTUAR PAGOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES
- ◆ ORDENAR O EFECTUAR PAGO MÚLTIPLE DE LA MISMA OBLIGACIÓN
- ◆ OMITIR O RETARDAR PAGO DE OBLIGACIONES LEGALMENTE CONTRAIDAS
- ◆ NO EFECTUAR LOS DESCUENTOS NI GIRAR EN FORMA OPORTUNA LAS TRANSFERENCIAS DE LEY
- ◆ OMITIR O LLEVAR DE MANERA INADECUADA LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL

MANEJO DE RECURSOS

- ◆ NEGLIGENCIA EN EL RECAUDO DE LAS RENTAS
- ◆ APROPIARSE DE DINEROS PÚBLICOS
- ◆ DISPONER DE RECURSOS NO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO
- ◆ OMITIR CUENTA CORRIENTE SEPARADA PARA EL MANEJO DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA
- ◆ TRASLADO IRREGULAR DE FONDOS
- ◆ CAMBIAR LA DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS
- ◆ EXPEDIR CHEQUES SIN FONDOS

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

- ◆ NO INCORPORAR NUEVOS RECURSOS NO AFORADOS
- ◆ IGNORAR REQUISITOS TALES COMO CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD, FECHAS LÍMITE, PORCENTAJES ETC.
- ◆ EFECTUAR MODIFICACIONES SIN TENER FACULTAD LEGAL